



**DIRECTIVA N° 004-2021-MTC/18**  
**“DIRECTIVA QUE REGULA EL CURSO DE SEGURIDAD VIAL PARA**  
**CONDUCTORES”**

**I. OBJETO**

Establecer disposiciones que regulan el Curso de Seguridad Vial para Conductores el cual contribuye al fortalecimiento de la formación de los titulares de licencias de conducir respecto de su rol en el sistema vial, brindando información, recomendaciones y mensajes de sensibilización sobre las causas y consecuencias de los siniestros de tránsito.

**II. FINALIDAD**

Promover de manera efectiva el cumplimiento de las normas de tránsito y reeducar comportamientos y actitudes de los conductores hacia una cultura de seguridad vial y respeto con su entorno, sensibilizándolos con relación a las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas de tránsito y la imprudencia durante la conducción, lo cual contribuye a la reducción en la siniestralidad vial.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones de la presente Directiva tienen alcance en todo el territorio de la República y comprende a la Dirección de Seguridad Vial y los Gobiernos Regionales como autoridades competentes para dictar el Curso de Seguridad Vial para Conductores en el ámbito de su competencia territorial, así como a los titulares de licencias de conducir que no hayan acumulado cien (100) puntos con sanción firme en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, que mantengan una licencia de conducir vigente y que no hayan sido sancionados con suspensión y/o cancelación de licencia de conducir al momento de inscribirse conforme lo establece el Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos aprobado por Decreto Supremo N° 025-2021-MTC.

**IV. BASE LEGAL**

- 4.1** Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 4.2** Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, Ley N° 29365.
- 4.3** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.



- 4.4 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370.
- 4.5 Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificatorias.
- 4.6 Reglamento del Sistema de control de Licencias de Conducir por Puntos, Decreto Supremo N° 025-2021-MTC.
- 4.7 Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 El Curso de Seguridad Vial para Conductores es un servicio prestado en exclusividad dirigido a titulares de licencias de conducir por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección de Seguridad Vial en el ámbito de Lima Metropolitana y, por los Gobiernos Regionales, en el ámbito de su competencia territorial, a través de su órgano o unidad orgánica correspondiente.
- 5.2 Los titulares de las licencias de conducir vigente pueden llevar el Curso de Seguridad Vial para Conductores con la autoridad competente en: a) el territorio en donde se ubique el domicilio que figura en su Documento Nacional de Identidad o en cualquier otro documento de identificación, b) el lugar en donde ha cometido la infracción al tránsito terrestre o, c) el lugar en donde ejerce una actividad laboral o educativa, previa presentación de una declaración jurada donde se señale la misma.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

### **6.1 Desarrollo del Curso de Seguridad Vial para Conductores**

El desarrollo del Curso de Seguridad Vial para Conductores se lleva a cabo en modalidad virtual y/o presencial, en virtud a lo dispuesto por la presente Directiva. Cuenta con tres (03) fases: inscripción, desarrollo del curso y evaluación, las cuales se describen a continuación:



a) De la inscripción

1. El proceso de inscripción se lleva a cabo de forma virtual a través del Aula Virtual de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Para realizar dicho proceso, el participante debe realizar los siguientes pasos:
  - Ingresar al aula virtual a través del siguiente enlace: <https://onsv.gob.pe/aulavirtual>.
  - Ubicar el enlace que permite validar si se encuentra apto para el curso.
  - Ingresar sus datos personales y declaraciones juradas en tanto sean requeridas.
  - En caso el curso sea llevado en una región distinta a Lima Metropolitana, el titular de licencia de conducir, debe seleccionar el Gobierno Regional competente a cargo de monitorear el curso, a efectos de que, la autoridad competente proceda con la gestión del beneficio al conductor.
  - En caso de que, el titular de la licencia de conducir opte por llevar a cabo el Curso de Seguridad Vial para Conductores en el territorio en donde ejerce una actividad laboral o educativa, debe llenar la declaración jurada que corresponda para poder acceder al Curso desarrollado en dicho territorio.
  - De corresponder, realizar el pago por el servicio prestado en exclusividad establecido en el TUPA de la autoridad competente y consignar el día de pago y número de constancia de pago.
3. Una vez inscrito, el titular de la licencia de conducir debe recepcionar, por casilla electrónica y/o correo electrónico, previamente consignado en la fase de inscripción, las credenciales de acceso e indicaciones referidas a las fechas de desarrollo del Curso de Seguridad Vial para Conductores, así como la duración de las etapas del Curso. La inscripción es personal, siendo única e intransferible.

b) Del desarrollo del Curso de Seguridad Vial para Conductores

El Curso de Seguridad Vial para Conductores se desarrolla en dos etapas:

- Etapa asincrónica
- Etapa sincrónica.

b.1) Desarrollo del Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa asincrónica.



El Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa asincrónica se lleva a cabo a nivel nacional, de forma virtual a través del Aula Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo contenido es actualizado de manera permanente manteniendo el desarrollo de los módulos del referido Curso conforme se encuentra detallado en el Anexo de la presente Directiva.

El desarrollo del Curso de Seguridad Vial para Conductores en esta etapa se encuentra disponible en el Aula Virtual de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cual se accede con las credenciales enviadas a la casilla electrónica y/o correo electrónico, previamente consignado.

El usuario debe revisar y desarrollar, en un plazo no mayor a 7 días calendarios desde el momento de la recepción de las credenciales, el contenido y las actividades propias del Curso.

#### b.2) Del desarrollo del Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa sincrónica

El Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa sincrónica, de acuerdo a las competencias territoriales, se encuentra a cargo de la Dirección de Seguridad Vial o del Gobierno Regional correspondiente quienes, de acuerdo a sus condiciones administrativas, técnicas y/u operativas, pueden optar que el Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa sincrónica sea llevado a cabo de forma virtual y/o de forma presencial.

En el caso de que, el Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa sincrónica sea llevado a cabo de forma virtual, este se realiza a través de videoconferencias y mediante las Plataformas digitales de la autoridad competente.

La fecha de sesión será comunicada desde el momento de la inscripción y su reprogramación es opcional, únicamente, en la fase de inscripción a las 72 horas posteriores de la fecha y hora de su sesión, por un periodo determinado, pasado ese periodo, el titular de la licencia de conducir no podrá realizarlo y deberá iniciar el proceso desde el inicio.

## **6.2 Duración y contenido del Curso de Seguridad Vial para Conductores**

El Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa asincrónica tiene una duración aproximada de seis (6) horas, en un periodo de siete (7) días calendarios contados desde el momento de su inscripción y en la etapa sincrónica tiene una duración de dos (2) horas.



El tiempo de duración del Curso de Seguridad Vial para Conductores se expresa en horas pedagógicas.

El Curso de Seguridad Vial para Conductores contiene el desarrollo de seis (6) módulos los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.

### **6.3 Aprobación del Curso de Seguridad Vial para Conductores**

Es requisito indispensable que los participantes del Curso de Seguridad Vial para Conductores hayan realizado el 100% de las actividades de los seis (6) módulos indicados de la etapa asincrónica, así como el 100% de las horas de la etapa sincrónica referidas en el numeral 6.2 del punto VI de la presente Directiva.

### **6.4 De la evaluación de la participación del Curso de Seguridad Vial para Conductores**

La autoridad competente de llevar a cabo el Curso de Seguridad Vial para Conductores en las etapas asincrónica y sincrónica ya sea en las modalidades virtual y/o presencial, realiza evaluaciones a los titulares de licencias de conducir participantes, en función a los módulos del Curso dictados, con la finalidad de asegurar el aprendizaje satisfactorio.

La evaluación del Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa asincrónica se lleva a cabo en el Aula Virtual de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su aprobación satisfactoria es indispensable para la realización de la etapa sincrónica.

### **6.5 Reconocimiento de la aprobación del Curso de Seguridad Vial para Conductores**

La Dirección de Seguridad Vial y los Gobiernos Regionales, en el ámbito de su competencia, luego de corroborar la aprobación satisfactoria del Curso de Seguridad Vial para Conductores en ambas etapas (asincrónica y sincrónica), proceden a realizar el registro de los puntos a favor del titular de la licencia de en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la culminación del Curso, en el Registro Nacional de Sanciones, para efectos del incentivo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2021-MTC.

## **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **7.1 Guía de del Curso de Seguridad Vial para Conductores**



En el marco de la implementación de la presente Directiva, la Dirección de Seguridad Vial pone a disposición de los conductores inscritos la “Guía de Curso de Seguridad Vial para Conductores”, que establece el contenido mínimo de la orientación básica que deben considerar los titulares de licencias de conducir respecto al desarrollo de referido Curso, así como el correcto uso de las plataformas digitales relacionadas.

## **7.2 Implementación del Curso de Seguridad Vial para Conductores por parte de los Gobiernos Regionales**

Los Gobiernos Regionales, como autoridades competentes de la implementación de la presente Directiva remiten la siguiente información a la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral:

- a) Órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional que se encuentra a cargo del Curso de Seguridad Vial para Conductores.
- b) Servidor/a y/o funcionario/a quien, bajo responsabilidad funcional, que es responsable de las credenciales para el acceso a los sistemas de información involucrados al Curso de Seguridad Vial para Conductores.
- c) Relación de los responsables del dictado del Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa sincrónica.

Los Gobiernos Regionales conservan las grabaciones fílmicas de la realización del Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa sincrónica para su fiscalización posterior.

Los Gobiernos Regionales brindan orientación a los titulares de licencias de conducir respecto de la inscripción en el Curso de Seguridad Vial para Conductores, así como del desarrollo de la etapa asincrónica en el Aula Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Los servidores(as) y/o funcionarios(as) del órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional correspondiente, responsables de la implementación de la presente Directiva reciben capacitaciones en contenidos y uso de los sistemas de información, por parte de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, adecúa los sistemas de información necesarios y brindan la asistencia técnica necesaria para el inicio del curso a los servidores(as) y/o funcionarios(as) del



órgano o unidad orgánica de los Gobiernos Regionales (as) y/o funcionarios(as) del órgano o unidad orgánica de los Gobiernos Regionales.

### **7.3 Dictado del Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa sincrónica durante la pandemia producida por el COVID-19**

Excepcionalmente, durante la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, las autoridades competentes deben realizar el dictado del Curso de Seguridad Vial para Conductores en la etapa sincrónica únicamente de forma virtual.

En el caso de que, los Gobiernos Regionales no cuenten con condiciones administrativas, técnicas y/u operativas para realizar el Curso de Seguridad Vial para Conductores de forma virtual, previa coordinación con la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pueden dictar el referido Curso en la etapa sincrónica a los titulares de licencias de conducir de forma presencial, para lo cual el Gobierno Regional gestiona, bajo responsabilidad, la habilitación para su realización por la autoridad sanitaria competente, en el marco de los lineamientos de prevención sanitaria establecidos.

## **VIII. RESPONSABILIDADES**

- 8.3 Es responsabilidad de la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de los Gobiernos Regionales velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 8.4 Es responsabilidad de los titulares de licencias de conducir cumplir con los requisitos para acceder al Curso de Seguridad Vial para Conductores tomando en consideración las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

## **IX. ANEXOS**

Anexo N° 1: Contenido de los módulos del Curso de Seguridad Vial para Conductores.



## ANEXO N° 1

### Contenido de los módulos del Curso de Seguridad Vial para Conductores

#### **Primer Módulo: La seguridad vial y los accidentes de tránsito**

1. Nociones generales sobre seguridad vial y educación vial
2. ¿Accidentes o siniestros?
3. Estadísticas de siniestralidad vial en el mundo
  - a. Cifras mundiales entorno a la siniestralidad vial
  - b. Rangos de edades usuarios más afectados
  - c. Factores más comunes (velocidad, alcohol, etc.)
4. Estadísticas de siniestralidad vial en el Perú
  - a. Siniestros de Tránsito en el Perú
  - b. Muertos por accidentes de tránsito
  - c. Lesionados por accidentes de tránsito
  - d. Factores que causan siniestros viales
  - e. El factor conductor

#### **Segundo Módulo: Convivencia en el espacio público**

1. Convivencia con los usuarios de las vías (derecho de paso, consideraciones para caso)
  - a. Peatones
  - b. Ciclistas
  - c. Motociclistas
  - d. Otros conductores (con enfoque de igualdad de género y prevención contra la violencia)
2. Respeto a las autoridades
  - a. PNP (Policía de tránsito, de carreteras)
  - b. Autoridades municipales (inspectores, serenazgo, etc)
  - c. SUTRAN

#### **Tercer Módulo: Conducción Segura**

1. La conducción como toma de decisiones.
2. El comportamiento del conductor en las vías (percepción, alerta, tiempo de respuesta, control del vehículo)
3. Verificación de las condiciones del vehículo antes de iniciar la marcha
4. Elementos de seguridad pasiva en vehículos
  - a. Cinturón de seguridad
  - b. Airbag
  - c. Sistema de retención infantil
  - d. Reposacabezas



5. Reglas básicas durante la conducción (vías urbanas y carreteras)
  - a. Maniobras de adelantamiento
  - b. Preferencia de paso
  - c. Señales para girar
  - d. Uso de luces
  - e. Velocidades adecuadas

#### **Cuarto Módulo: Factores de Riesgo Durante la Conducción**

1. Velocidad
2. Alcohol
3. Drogas
4. Sueño y fatiga
5. Estrés
6. Distracción

#### **Quinto Módulo: Responsabilidad del conductor**

1. Respeto de las normas de tránsito
2. Obligaciones de circulación (SOAT, Revisión técnica, licencia de conducir vigente, etc.)
3. Infracciones de tránsito (más comunes, frecuentes entre los conductores como exceso de velocidad, conducir bajo los efectos del alcohol, etc.)
4. Consecuencias por cometer infracciones
  - a. ¿Por qué se debe evitar acumular puntos en la licencia de conducir?
  - b. Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos: características
  - c. Sanción pecuniaria: multa
  - d. Sanciones no pecuniarias por acumulación de puntos: suspensión, cancelación de la licencia de conducir o inhabilitación del conductor.

#### **Sexto Módulo: ¿Cómo Actuar ante un Accidente de Tránsito?**

1. Actuaciones en caso de accidentes de tránsito.
2. Contactos de ayuda
3. Seguros obligatorios contra accidentes de tránsito (Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito-SOAT, Certificado contra Accidentes de Tránsito-CAT)
  - a. ¿Qué son?
  - b. ¿Cuál es su cobertura?
  - c. ¿Quiénes son los beneficiarios?
  - d. ¿Plazo de pago de las indemnizaciones?